



COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

Dirección General

GONZALEZ PACHECO GILBERTO

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

CÉDULA: 14355077

Fecha de nombramiento: 01/10/2024

Fecha de ingreso a gobierno: 01/10/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Avenida Vicente Guerrero No. Paseo del conquistador, Int. #1993, Col. Col. San Cristobal, Cuernavaca. C.P. 62230

Horario de atención: 09:00 A 17:00 HORAS

Teléfono(s): 7773171848 EXT. 103

Correo electrónico: direccion.general.cert@morelos.gob.mx

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, título otorgado por la Escuela de Derecho, Posgrado y Práctica Jurídica, de fecha 13 de agosto de 2021 con cédula profesional número: 14355077.

- Licenciatura en Derecho, título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 07 de junio de 2012 con cédula profesional número: 7612141.

HISTORIAL LABORAL

Director General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Gobierno del estado de Morelos.

- Asesor del Presidente Municipal de Coatlán del Río, Morelos.
- Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- Jefe de Oficina de la Subgerencia de Liconsa Morelos del Gobierno Federal.
- Asesor Comisión de Salud y Secretario Técnico de la Comisión de la Juventud y de la Comisión de Hacienda Pública Congreso Morelos.
- Asesor de la regiduría de igualdad de género en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Político Municipal, del Gobierno del estado de Morelos.
- Presidente Suplente de la Junta de Gobierno del Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos
- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- Director y Subdirector de Legislación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ATRIBUCIONES DEL CARGO

Decreto número Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Reservas Territoriales"

Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales

Artículo 14. Al frente de la Comisión habrá un Director General, que será nombrado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo Estatal o, previo acuerdo con el coordinador del sector, dicha designación quedará a cargo de la Junta de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Orgánica.

Corresponde al Director General originalmente la representación legal de la Comisión, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; quien, para la mejor distribución, desarrollo y desempeño de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas con carácter de indelegable, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 15. El Director General, además de las señaladas en el artículo 12 del Decreto y 64 y 82 de la Ley Orgánica, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente, las actividades de la Comisión;
- II. Evaluar el desempeño de los funcionarios y personal de apoyo de la Comisión y proponer modificaciones a la estructura orgánica;
- III. Designar al personal de la Comisión, cuando esta no sea facultad de la Junta de Gobierno, y rescindir su relación laboral cuando exista causa justificada y acorde con la normativa aplicable;
- IV. Celebrar, previo acuerdo y autorización de la Junta de Gobierno todos los Acuerdos, Convenios y Contratos con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector privado, necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;
- V. Administrar y verificar que se administren las reservas territoriales de acuerdo a las atribuciones y objetivos que le confiere la normativa de la materia; notificando a las autoridades correspondientes cualquier contravención a los usos y destinos del suelo;
- VI. Establecer las estrategias que permitan prevenir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Estado;
- VII. Mantener coordinación con las Secretarías, Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales y Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, así como para definir las estrategias y atender y propiciar la solución de los asuntos relacionados con los límites territoriales;
- VIII. Proponer, ante la Junta de Gobierno, la constitución y ampliación de reservas territoriales mediante los mecanismos de adquisición, participación e inversión;
- IX. Promover la desincorporación o enajenación de su patrimonio, mediante los mecanismos jurídicos vigentes, previa autorización de la Junta de Gobierno y otras autoridades competentes y en términos de la normativa aplicable;
- X. Promover la adquisición de reservas territoriales para integrar y administrar bancos de suelo con viabilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica para el desarrollo de proyectos prioritarios o específicos del Poder Ejecutivo del Estado, mediante los instrumentos jurídicos necesarios y suficientes;
- XI. Otorgar audiencia a servidores públicos de los tres niveles de gobierno, grupos organizados y particulares;
- XII. Solicitar que, a través de procedimientos legales establecidos, se integren al patrimonio de la Comisión, los bienes que puedan ser reservas territoriales, que por cualquier título o causa se adjudique u ostente el Gobierno del Estado; conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Establecer coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal para coadyuvar en las acciones de la Comisión, que impactan en los programas de desarrollo urbano;
- XIV. Coadyuvar en la política estatal en materia de Planeación Urbana, así como en el aprovechamiento, uso y destino de los recursos territoriales del Estado;
- XV. Analizar los planteamientos de usos, destinos y reservas del suelo, contenidos en los programas de desarrollo urbano, realizando los estudios de delimitación y tenencia;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación técnica con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XVII. Participar en las acciones que conforme a la política de gobierno se implementen en dicha materia en el orden estatal y municipal, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVIII. Realizar todos los actos, operaciones y contratos que sean necesarios para la escrituración de aquellos bienes que conformen el patrimonio inmobiliario de la Comisión, adquirido por cualquier título, naturaleza u operación, en coordinación de la autoridad competente y conforme la normativa aplicable;
- XIX. Certificar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de documentos que le sea solicitado y que obren en los archivos de la Comisión, así como aquellos para ser exhibidos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación; y,
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la Junta de Gobierno.